



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 1 DE AGOSTO DE 2014**

Pleno número 6/2014

<p style="text-align: center;"><u>Sr. Alcalde</u></p> <p>si D. Juan José López de las Heras PP</p> <p><u>Sres. Concejales</u></p> <p>si D. Ismael Torres Miras PP Portavoz no D^a Sonia Fernández Hernández PP, baja médica si D^a Antonia Fernández Hernández PP si D. Enrique Muñoz Hernández PP si D^a Eva M^a Martínez Molina PP, por trabajo si D^a Purificación Matas Balibrea PP si D. Juan Ibáñez Sánchez GRINP si D^a M^a Dolores Salmerón Navarro GRINP si D. Manuel Alcaraz Blanes PSOE si D^a Ángeles Castillo Muñoz PSOE Portavoz si D. Francisco J. Díaz Casimiro PSOE si D^a Isabel M^a Barón Rodríguez VHA no D^a Mercedes Pomedio Jiménez VHA, excusada si D. Juan Calatrava Murcia ACH Portavoz si D. Antonio Castillo Morilla ACH no D^a Josefa López Pacheco No Adscrita. No excusa la inasistencia.-</p> <p><u>Sra. Interventora/Sr. ViceSecretario</u></p> <p>si D^a. Elena Maldonado Ballesteros no D. Mario Callejón Berenguel.</p> <p><u>Sr. Secretario</u></p> <p>si D. Antonio Balsalobre Salvador</p> <p><u>Incidencias</u></p> <p>D^a Eva Martínez se marcha al comenzar el punto 10.4 del orden del día. D. Ismael Torres no vota en el asunto 5, como consta. Asiste hasta un máximo de dos personas como público.</p>	<p>En Huércal de Almería (Almería), siendo las 10,00 horas del día uno de agosto de dos mil catorce, se reúnen, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, los miembros del Pleno que se citan al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, en tiempo y forma.</p> <p>Una vez comprobada la presencia de quórum de asistencia suficiente (artículo 46.2.c' LBRL), por la Presidencia se declara abierta la sesión, que conocerá del Orden del Día que figura seguidamente.</p>
--	---

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior: de 23 de junio de 2014.
- 2.- Expediente Modificación Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax
- 3.- Fijación de complementos de destino y específico puesto de trabajo Vicesecretario-Viceinterventor.-
- 4.- Anulación de algunos conceptos de Ayudas del Reglamento del FAS.





- 5.- Propuesta sobre continuidad en Consorcio Transporte Metropolitano de Almería.
- 6.- Expediente Modificación Créditos Extraordinarios núm. 7/2014.
- 7.- Informe trimestral Ley de Morosidad
- 8.- Modificación Puntual NNSS, localización suelo dotacional (Lavadero)
- 9.- Dación de cuenta de las resoluciones de la Alcaldía (artículo 42 ROFRJEL).
- 10.- Mociones fuera del orden día (artículo 91.4 ROFRJEL).
- 11.- Ruegos y preguntas (artículo 82.4 ROFRJEL).

Antes de entrar en el examen de los asuntos del orden del día el Sr. Presidente da la bienvenida a los miembros de la Corporación y público asistente.

Se da cuenta de las inasistencias, Sres. Fernández Hernández (de baja médica), Pomedio Jiménez (excusada) y López Pacheco (no excusada).-

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior: de 23 de junio de 2014

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si desean realizar alguna aclaración al contenido del borrador del acta de la sesión anterior, de 23 de junio de 2014. Por la Secretaria se comenta un error existente en el punto 10.3, a saber:

Donde dice: Que se eleva al Ayuntamiento Pleno, en relación con el Proyecto de Modificación núm. 4 de NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL que se refiere a Localización de suelo dotacional (Lavadero de los Peñoncillos).-

Debe decir: Que se eleva al Ayuntamiento Pleno, en relación con el Proyecto de Modificación núm. 6 de NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL que se refiere a Localización de suelo dotacional (equipamiento educativo)

No produciéndose más intervenciones queda aprobada, con la corrección del referido error, por UNANIMIDAD de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, PSOE, VHA y ACH) de conformidad con el artículo 91.1 del ROFRJEL, de 28 de noviembre de 1986, proclamando el resultado la Presidencia.-

2. Expediente Modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax

SE dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 29 de julio de 2014, que dice como sigue:



Conoció la Comisión una propuesta de Alcaldía de 23 de julio de 2014, relativa a la **'Modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax'** que dice como sigue: Que se eleva al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 97.2 del ROFRJEL/1986, sobre **'Aprobación Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax'**.-

Antecedentes.-

1º.- Con fecha 25 de marzo de 2014 por la Presidencia de la Mancomunidad se acuerda incoar procedimiento para la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE de 30 de diciembre de 2013) que impone la necesaria adaptación de los Estatutos de las Mancomunidades existentes a lo previsto en el art. 44 de la L. 7/1985, y, dado que este precepto no ha sido modificado en su redacción, dicha adaptación ha de entenderse en cuanto al marco competencial a asumir por la Mancomunidad en función del nuevo marco competencial municipal, ex. artículos 7, 25, 26 y 27 de la Ley Local.-

2º.- La propuesta de Modificación es informada por la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad, aportándose el texto que figura como anexo.-

3º.- Se aprueba inicialmente por la Junta Gestora de la Mancomunidad por acuerdo de 1 de abril de 2014, procediéndose a aperturar trámite de información pública, a la vez que se solicitan informes complementarios -Diputación Provincial de Almería y Consejo Andaluz de Concertación Local- emitiéndose por el primero informe favorable, con pequeñas correcciones gramaticales, y manifestando el segundo que no le corresponde informar.

4º.- En el plazo de información pública se presenta alegación por D. Juan Calatrava Murcia (Grupo Municipal de ACH en Huércal de Almería), que tras ser informada, es desestimada por la Junta Gestora de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2014, aprobándose provisionalmente la Modificación de los Estatutos en los términos que constan en el acuerdo de 1 de abril de 2014, y acordándose el traslado del expediente a la Consejería de Gobernación, de conformidad con el apartado 4º del artículo 26 de los Estatutos vigentes (Boja 76/2004).

5º.- Con fecha 3 de junio de 2014 se comunica por la Consejería de Administración Local y Relaciones institucionales que no procede su informe de conformidad con la LAULA.-





Derecho aplicable: *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Estatutos de la Mancomunidad de municipios del Bajo Andarax (BOJA núm. 76/2004, de 20 de abril).-*

I.- La Disposición Transitoria Undécima LRSAL/2013 dispone: *En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las mancomunidades de municipios deberán de adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución. Las competencias de las mancomunidades de municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

II.- El artículo 44 LBRL/1985: 1. *Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia. 2. Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento. En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los ayuntamientos mancomunados.*

III.- El artículo 63.1 LAULA/2010: 1. *Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades, para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia. 2. El objeto de la mancomunidad deberá ser determinado y no podrá comprender el ejercicio de la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios.*

Del artículo 64 al 77 se establece el régimen jurídico de las Mancomunidades, debiendo destacarse el sistema de representación de los municipios en el órgano Colegiado rector de dicha Corporación supramunicipal, a saber: 1. Sin perjuicio del respeto a la autonomía local en la determinación de los órganos de la mancomunidad, de sus atribuciones y régimen de funcionamiento, sus estatutos garantizarán que la composición del órgano de representación municipal asegure la presencia de miembros

Página 4 de 39



electos de todos los municipios, sin que ninguno pueda ostentar la mayoría absoluta. 2. Los representantes en el órgano citado se designarán, por cada municipio, de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales (artículo 67)

IV.- Delos vigentes Estatutos de la Mancomunidad se destaca el apartado 5º del artículo 28: *A la vista de lo anterior, la Junta Gestora remitirá la propuesta de modificación a los Municipios mancomunados para su aprobación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.*

DE conformidad con cuanto antecede, por esta Alcaldía se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- *Aprobar el texto de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax, que figura en el anexo a esta Propuesta, aprobado por Junta Gestora en fecha 21 de mayo de 2014.*

Segundo.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax, facultándose a la Alcaldía a los efectos oportunos.-*

Debate de la Comisión:

Sr. Portavoz Grupo ACH: *Dejar claro que en ningún momento de nuestra alegaciones presentada ante la Mancomunidad se decía que la propuesta aprobada no cumplía con el artículo 67 de la LAULA, sino que nuestro planteamiento fue que la representación fuera proporcional a los habitantes. NO entendemos que en Pleno celebrado en abril de 2011 ya se tratara este tema y se adoptara una postura común, y que ahora no se haya tenido en cuenta en sede de la Mancomunidad y sin contar con el resto de Grupos Municipales; la representación municipal en la Junta Gestora debe ser proporcional a los habitantes y la aportación económica.*

Seguidamente cita una intervención del hoy Alcalde en el citado Pleno de abril de 2011, donde decía que era inadmisibile e inasumible la propuesta que se traía para aprobar, precisamente por la representación municipal en la Mancomunidad.

La propuesta que se trae no podemos aprobarla en estas condiciones, espero que respete sus palabras de entonces.-

Sr. Alcalde: *en política debe estar presente el sentido de la responsabilidad. Cuando se creó la Mancomunidad gobernada el PSOE y entonces se aceptó una representación igual para los siete municipios y así se ha mantenido durante todos estos años; aquél fue el momento en que debería haberse planteado otra representación, incluso desde el Grupo al que perteneció.*





La propuesta que nos llega se aprueba por 12 miembros, y aunque me reitere en mis palabras, mi sentido de responsabilidad me obliga a aceptarla, pues era la más favorable para Huércal de las que se plantearon como posibles. Votar no en este Ayuntamiento significa salirnos de la Mancomunidad y ello conlleva graves perjuicios económicos, como nos informa el Secretario; si usted gobierna en el futuro podrá adoptar los acuerdos que estime.-

Sr. Portavoz Grupo GRINP: es lícito que todos los Grupos queramos estar representados en la Mancomunidad; de las propuestas habidas la que se propone es la más favorable para Huércal. No obstante, propondremos en la JG si pudiera proceder otro tipo de estudio para llevarlo a cabo, lo que ahora ignoro. Planteada la duda, por esta **Secretaría se informa** que la propuesta aprobada en JG y la que alegó el Grupo ACH son ajustadas al artículo 67 LAULA, cuyo contenido recuerdo.-

Sr. Calatrava: critica el que los Grupos de la oposición no hayan podido decir nada, cuando en abril de 2011 había acuerdo unánime; no se ha tenido la delicadeza en estos años de proponer la defensa de una posición conjunta. Lo entendemos como una irresponsabilidad del equipo de gobierno aunque respetemos su posición.-

Sr. Alcalde: pregunta que es lo que no se entiende, pues es claro que 12 votan a favor de la propuesta que se nos remite a ratificar; votar en contra supone salirnos de la Mancomunidad y nuestra responsabilidad lo impide.-

Sr. Calatrava: pero ustedes votaron sí en la aprobación inicial, con la misma redacción, y en la provisional votan en contra conforme a nuestra alegación.

SE produce un cruce de intervenciones entre el Sr. Alcalde y el **Sr. Portavoz ACH**, sobre demagogia y populismo, recriminando éste a aquél que le atribuya votos que son mentira. Recuerda que no se ha cuantificado el perjuicio económico.-

Sra. Portavoz VHA: reserva de voto para el Pleno.

Sr. Portavoz Grupo PSOE: el Sr. Alcalde ha iniciado su intervención atribuyendo al Grupo PSOE que aceptar las reglas que se aprobaron en 1986, pero le digo que eran otros tiempos, además de que Huércal no tenía ni mucho menos la población actual.. Estamos de acuerdo en pedir que Huércal tenga la mayor representación posible, pero comprendemos que votar ahora no es salirnos de la Mancomunidad supuesto inviable hoy día, somos conscientes de ello y responsables en nuestro planteamiento. Cuando el PSOE gobierne en el municipio, exigiremos una mejor representación promoviendo los cambios que sean precisos.

Sr. Alcalde Tanto el PP como el GRINP hemos presionado todo lo posible una mayor representatividad, mantuvimos múltiples reuniones, pero debemos asumir lo que se aprobó en la JG.

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 7 votos a favor



(Grupos PP, GRINP y PSOE) 1 en contra (Grupo ACH) y 1 abstención-reserva de voto para Pleno (Grupo VHA) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos: aprobar íntegramente la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.-

Debate de Pleno:

Sr. Portavoz Grupo ACH: reiteramos nuestro No a la aprobación por razón de la representación de Huércal en la Junta Gestora. SE jacta usted de responsabilidad, pero creemos que no se han defendido nuestros intereses municipales; se habla de costes, pero no se han cuantificado, y podría ser que nuestra salida lo fuera a coste cero. Mantenemos que las actuales circunstancias no son las de la creación de la Mancomunidad, ahora se tratan asuntos de mayor interés para Huércal y por ello debería tener representación acorde a sus habitantes y aportación económica, como ocurre en otros entes análogos. Es un tema debatido en abril de 2011, y debería haber una posición conjunta de todos los Grupos, pero no pedimos votar si/no a algo ya consumado.

Sra. Portavoz Grupo VHA: no estamos de acuerdo con la representación actual de 2 representantes, pero también entendemos que lo más adecuado es mantenernos dentro de la Mancomunidad.

Sra. Portavoz Grupo PSOE: ya lo dijimos, somos defensores de que Huércal ostente su peso específico por población y aportación económica, y así lo defenderemos cuando tengamos la oportunidad; pero también somos conscientes de que debemos seguir dentro de la mancomunidad, creemos en ella como Entidad de solidaridad y unión entre estos siete pueblos; sería inviable separarnos ahora. Nuestro voto será sí. Reiteramos que lucharemos por obtener mayor peso.

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito, por mayoría de 12 votos a favor (Grupos PP, GRINP, PSOE y VHA) y 2 en contra (Grupo ACH) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

3. Fijación de complementos de destino y específico del puesto de trabajo Vicesecretario-Viceinterventor

SE dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 29 de julio de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión una propuesta de Alcaldía de fecha ** de julio de 2014, relativa a **Fijación de complementos de destino y**





específico del puesto de trabajo Vicesecretario-Viceinterventor, que dice como sigue:

A la vista de la solicitud cursada por D. Mario Callejón Berenguel, Vicesecretario-Interventor del Exc. Ayuntamiento de Huércal de Almería sobre petición de valoración objetiva del puesto de trabajo con efectos de la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de Febrero de 2014, por la que se encomiendan funciones al puesto de trabajo en virtud de delegaciones de atribuciones.

Visto que a la fecha, sin perjuicio de las Delegaciones efectuadas por la Secretaría e Intervención convendrá asignar funciones específicas al puesto, sin perjuicio de la futura elaboración y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de éste Ayuntamiento.

*Solicitado informe a la Secretaría de la Corporación sobre emisión de informe jurídico, y visto el informe de fecha de 24 de Julio, sobre valoración de complementos Específico y de Destino vinculados al puesto en función de las atribuciones propias así como las asumidas por Delegación, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:***

PRIMERO.- *Adscribir formalmente al puesto de Vicesecretaría-Intervención provisionalmente la plaza de Jefatura de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Huércal de Almería como funciones propias del puesto, y que comprenderán:*

1.- Emisión de Informes Jurídicos , preparación, seguimiento y dirección técnica de los Expedientes de contratación y patrimonio así como la dirección del Personal Laboral o Funcionario adscrito al Servicio o de categoría inferior en las funciones conexas a dicho departamento

SEGUNDO.- *Valorar objetivamente el puesto de la Vicesecretaría-Intervención, de conformidad con los parámetros empleados en el documento de valoración objetiva de puestos de trabajo aprobado por el Pleno de la Corporación y vigente en éste Ayuntamiento:*

1º.- Valoración Objetiva de la plaza de Jefatura de Contratación y Patrimonio, adscrita provisionalmente a la Vicesecretaría-Intervención:

Nivel de Complemento de destino: 28

Complemento específico: 1.661,87

2º.- Valoración Objetiva de la Plaza de Vicesecretaría-Intervención en virtud de las Delegaciones efectuadas por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de Febrero de 2014:

Nivel de Complemento de destino: 28

Complemento específico: 1.800,00

TERCERO.- *Reconocer los derechos económicos reconocidos derivados de la valoración objetiva del puesto con fecha 12 de Febrero de 2014, por resultar acreditado el desempeño las funciones encomendadas a la Vicesecretaría-Intervención desde esa fecha.*



Debate de Comisión.-

Sr. Portavoz Grupo ACH: Pregunta si hay posición favorable de la Mesa de Negociación -se contesta que sí- lo vemos bien, de acuerdo.-

Sra. Portavoz Grupo VHA: estamos de acuerdo.

Sr. Portavoz Grupo PSOE: estamos de acuerdo.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 8 votos a favor (Grupos PP, GRINP, PSOE y VHA) y 1 abstención -reserva de voto para Pleno (Grupo ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos: aprobar íntegramente la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.-

Debate de Pleno:

Sr. Portavoz Grupo ACH: en la Comisión pregunté si había conformidad en la Mesa de Negociación y e se me dijo que sí, pero me consta que la Junta de Personal también propone que hay casos semejantes al que ahora debatimos, donde se adjudican servicios por Resolución, y que no se han revisado con el mismo procedimiento. Preguntamos cuales se negocian; el tratamiento debe ser igual en los casos análogos.-

Sra. Portavoz Grupo VHA: de acuerdo con la propuesta.

Sra. Portavoz Grupo PSOE: de acuerdo, se abonan las funciones asignadas.

Sr. Alcalde: Ya se aclaró con la Junta de Personal que se trata de asignar retribuciones a un puesto que no existía en 2007, y al margen de ello se licitará el trabajo de la RPT objetivizada, lo cual ya es conocido por los empleados municipales.

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito, por mayoría de 12 votos a favor (Grupos PP, GRINP, PSOE y VHA) y 2 abstenciones (Grupo ACH) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

4. Expediente de revisión de oficio de algunos conceptos de ayudas del Reglamento del Fondo de Acción Social: Acuerdo de inicio del expediente

SE dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 29 de julio de 2014, que dice como sigue:

Dio cuenta la Alcaldía de la Incoación de expediente de Revisión de oficio (anulación) de algunos conceptos de ayudas del Reglamento del Fondo de Acción Social, al haberse sido requerido





este Ayuntamiento para ello por la Subdelegación del Gobierno en Almería.

Por Secretaría, en fecha 21 de julio de 2014, se ha informado:

PRIMERO. La Administración puede revisar y así privar de efectos, sin necesidad de intervención judicial, los actos propios que se encuentren viciados de nulidad de pleno derecho. Se trata de un mecanismo excepcional: la Administración puede declarar la invalidez de sus propios actos sin intervención judicial, pero solo en supuestos de invalidez grave o cualificada y, por tanto, se trata de un supuesto más restrictivo que el de la declaración de lesividad.

El procedimiento para acordar la nulidad de pleno derecho se regula en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No hay un plazo máximo para la revisión de oficio. Sin embargo, no es posible ejercitarla cuando por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las Leyes.

La revisión de oficio ha derivado en una acción de nulidad a disposición de los particulares, que pueden solicitar de la Administración autora del acto la instrucción de un procedimiento de revisión de oficio, estando esta obligada a tramitar y resolver esta solicitud, salvo los supuestos del artículo 102.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si la Administración deniega la solicitud o no responde en el plazo de tres meses, se produce un silencio administrativo negativo, de modo que el ciudadano puede acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que se limitará a examinar si concurre o no causa de nulidad de pleno derecho, sin entrar a examinar la posible concurrencia de otras causas de invalidez que ya habrían quedado convalidadas por el transcurso del tiempo.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 62.1, 102, 104 y 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- Los artículos 4.1.g), 22.2.j) y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 17.11, 25 a 28 de la Ley 4/2005, del Consejo Consultivo de Andalucía.



- Los artículos 63 y siguientes del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

TERCERO. El artículo 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo, podrán impugnar los actos y Acuerdos de las Entidades Locales que incurran en infracciones al Ordenamiento Jurídico los miembros de las Corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y Acuerdos.

CUARTO. El procedimiento para llevar a cabo la revisión de oficio de un acto nulo es el siguiente:

A. Por Acuerdo del Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se dará inicio al expediente de revisión de oficio, pudiéndose suspender la ejecución del acto, cuando esta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

B. Se dará trámite de audiencia a los interesados por plazo de entre diez y quince días para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, e información pública -potestativa- por plazo de veinte días.

C. Informadas las alegaciones por los Servicios Técnicos Municipales, se emitirán informe-propuesta de Secretaría y se solicitará Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, suspendiéndose el plazo máximo para resolver por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe, sin que pueda exceder de tres meses (art. 42.5.c' L. 30/1992)

El Consejo Consultivo deberá resolver las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción de la correspondiente solicitud de dictamen, conforme art. 25 L. 4/2005. A la solicitud de dictamen se unirán dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, con los antecedentes, motivaciones e informes previos que exija la normativa que los regule, incluyendo, cuando así resulte preceptivo, el de fiscalización emitido por la Intervención. El expediente remitido culminará con la propuesta de resolución. Todos los documentos han de ser numerados por el orden cronológico de su tramitación y figurarán debidamente paginados. Asimismo, el expediente remitido estará precedido de un índice para su ordenación y adecuado manejo.

C. Recibido Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, se emitirá informe-propuesta de Secretaría y Dictamen de la Comisión





Informativa, resolviéndose el expediente por Acuerdo del Pleno, que será notificado a los interesados.

CUARTO. En la resolución de nulidad de un acto se puede incorporar de manera discrecional, el otorgamiento de una indemnización a los interesados, cuando de la ilegalidad cometida por el Ayuntamiento se haya derivado un daño efectivo, individualizable, evaluable económicamente, que el particular no tuviese el deber jurídico de soportar, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 139.2 y 141.1 L. 30/1992.

QUINTO. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo. El presente expediente se inicia a instancia de interesado (Subdelegación del Gobierno en Almería)

SEXTO. Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las Leyes.

SEPTIMO. En cuanto al fondo, por la Subdelegación del Gobierno se fundamenta la petición en que las ayudas por los conceptos de matrimonio, nacimiento-adopción y de fallecimiento ya se regulan por normativa estatal, correspondiendo su regulación en exclusiva, ex artículo 149.1.17 de la Constitución Española: *'La Seguridad Social es una institución de configuración legal, por lo que su régimen jurídico no puede ser modificado por los trabajadores y empresas o sus respectivas instancias representativas'*.-

SE cita el artículo 65 L. 7/1985, a saber: **1.** *Cuando la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna Entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes.* **2.** *El requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada. Se formulará en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo (La Sentencia TS (Sala 3.ª) de 25 de febrero de 2011, establece la siguiente doctrina: «A los efectos del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el cómputo del plazo de quince días para formular el requerimiento previo se computará a partir de que la Administración estatal o autonómica reciban de la Entidad Local la comunicación del acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 56.1 de la Ley).* **3.** *La Administración del Estado o, en su caso, la de la*



Comunidad Autónoma, podrá impugnar el acto o acuerdo ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro del plazo señalado para la interposición del recurso de tal naturaleza dentro del plazo señalado para la interposición del recurso de tal naturaleza señalado en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, contado desde el día siguiente a aquel en que venza el requerimiento dirigido a la Entidad local, o al de la recepción de la comunicación de la misma rechazando el requerimiento, si se produce dentro del plazo señalado para ello. 4. La Administración del Estado o, en su caso, la de la Comunidad Autónoma, podrá también impugnar directamente el acto o acuerdo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin necesidad de formular requerimiento, en el plazo señalado en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Se alega que se trataría nuevos conceptos retributivos, que exceden los previstos en los artículos 93 L. 7/1985, 153 TRRL/1986, y 1 RD 861/1986; además de que la cobertura de estas contingencias (nupcialidad, natalidad, sepelio) debe realizarse a través del Sistema de Seguridad Social, aplicándose el RD 480/1993, de 2 de abril, que integró al personal de la Administración Local en el Régimen General de la Seguridad Social, por lo que los Municipios no pueden regular un régimen propio y peculiar de la Seguridad Social para sus funcionarios, concediendo prestaciones distintas o complementarias a las del citado régimen general.-

La STSJ Valencia 288/2000, de 18 de marzo, que cita la Subdelegación en su apoyo, indica que: *Que siendo cierto que la negociación colectiva en la función pública tiene como límites el respeto al principio de legalidad y la reserva de ley, ninguno de esos dos límites puede ser interpretado extensivamente hasta el punto de dejar sin contenido el derecho de negociación colectiva; por lo que debe interpretarse que un acuerdo municipal será ilegal cuando infrinja la ley pero no cuando regule una materia que no esté contemplada en ella, y también debe tenerse en cuenta que la reserva de ley en materia de estatuto de la función pública no es absoluta. Y que la "normativa básica", según la interpretación del Tribunal Constitucional, es un mínimo común denominador normativo "que no puede ignorarse, pero que no hay obstáculo en mejorar".*

Ésta será la cuestión a resolver en este expediente, es decir, si el Municipio carece de toda competencia para aprobar ayudas nuevas, o que mejoren la regulación existente, a sus empleados sobre los conceptos referidos de matrimonio, nacimiento-adopción y fallecimiento. En todo caso, cualquier pronunciamiento de esta Secretaría sobre la cuestión, quedaría sujeto al dictamen a emitirse por el Consejo Consultivo de Andalucía.

Finalizada la instrucción del procedimiento, se emitirá propuesta de resolución de la que se dará cuenta al Pleno y se remitirá al Consejo





Consultivo.-

Por todo lo expuesto, esta Secretaría considera que procede tramitarse procedimiento de revisión de oficio, comunicándose a la Subdelegación la apertura del mismo.

SE ha comunicado a Subdelegación la incoación del expediente.-

Debate de la Comisión:

Sr. Alcalde: El informe de Secretaría nos indica la actuación a seguir, y a ello nos atenemos.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 8 votos a favor (Grupos PP, GRINP, PSOE y VHA) y 1 abstención -reserva de voto para Pleno (Grupo ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

1º.- Iniciar expediente de revisión de oficio -anulación- de algunos de los conceptos de ayudas incluidos en el Reglamento del Fondo de Acción Social (2014), a saber: matrimonio, natalidad-adopción y fallecimiento.

2º.- Declarar suspendida la aplicación de estas ayudas hasta la resolución del presente procedimiento.

3º.- Aperturar trámite de audiencia, por quince días, a los interesados (órganos de representación de los empleados municipales).

4º.- Requerir a los Servicios Jurídicos que emitan Informe-Propuesta, de la que se dará traslado al Consejo Consultivo de Andalucía para que emita Dictamen preceptivo (art. 17.10.b' de su Ley Reguladora, 4/2005).

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Almería, facultándose a la Alcaldía a los efectos oportunos.-

Debate de Pleno:

Los Sres. Portavoces de los Grupos manifiestan su conformidad con la propuesta.-

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito, por unanimidad de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

5. Propuesta sobre continuidad en el Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería



SE dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 29 de julio de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión una propuesta de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2014 de junio de 2014, sobre **Continuidad del Municipio en el Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería, del siguiente contenido:**

Antecedentes.-

Por el Consorcio de Transporte Metropolitano se requiere a este Ayuntamiento para que se pronuncie, como entidad local consorciada, sobre su continuidad en el mismo, a la luz de lo dispuesto en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.-

Derecho aplicable.-

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

I.- La Disposición Final Segunda LRSAL/2013 modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluyendo la Disposición Adicional vigésima, con el siguiente texto:

Régimen jurídico de los consorcios. 1. Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados. **2.** De acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que:

- **a)** Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.
- **b)** Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.
- **c)** Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.
- **d)** Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.
- **e)** Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.
- **f)** Financie en más de un cincuenta por cien o, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.
- **g)** Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.





- *h) Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios, a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.*

3. En el supuesto de que participen en el consorcio entidades privadas sin ánimo de lucro, en todo caso el consorcio estará adscrito a la Administración pública que resulte de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior. 4. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción. 5. El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

II.- La Disposición Transitoria Sexta LRSAL/2013 dispone:

Régimen transitorio para los consorcios. Los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley. Si esta adaptación diera lugar a un cambio en el régimen jurídico aplicable al personal a su servicio o en su régimen presupuestario, contable o de control, este nuevo régimen será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente.

DE conformidad con cuanto antecede, al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- El Municipio de Huércal de Almería continuará integrado en el Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería.-

Segundo.- Dar traslado a la Presidencia del Consorcio, facultándose a la Alcaldía a los efectos que procedan, de conformidad con el artículo 21.1.r' Ley 7/1985.-

Debate de la Comisión:

Sr. Portavoz Grupo ACH: Como hemos dicho en ocasiones anteriores, la realidad debería ser la existencia del Área Metropolitana, que gestionaría estos servicios comunes.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 7 votos a favor (Grupos PP, GRINP, y PSOE) y 2 abstenciones -reserva de voto



para Pleno (Grupos VHA y ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos: aprobar íntegramente la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.-

Debate de Pleno:

Sr. Portavoz Grupo ACH: ratificamos nuestro apoyo, pero pensamos que el Consorcio gestiona de manera incorrecta pues la realidad debiera ser la constitución del Área Metropolitana de Almería como gestora de servicios más eficaces para Almería y nuestra Comarca.

Sras. Portavoces Grupos PSOE y VHA: muestra su conformidad.-

Se ausenta D. Ismael Torres (PP) regresando tras la votación de este asunto.-

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito, por unanimidad de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

6. Modificación de Créditos Extraordinarios número 7/2014

SE dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 29 de julio de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión una propuesta de Alcaldía, de fecha 21 de julio de 2014, relativa a **Expediente de Modificación de Créditos número 7/2014**, que dice como sigue:

*En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos 7-2014, mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, vistos los informes obrantes, al Pleno del Ayuntamiento elevo la siguiente propuesta, de conformidad con el art. 97 del ROFRJEL/1986, con base a los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO***

***PRIMERO.** Ante la existencia de necesidades de gastos que se estiman no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio de conformidad con la memoria de Alcaldía que consta en el expediente.*

***SEGUNDO.** Con fecha 21 de julio de 2014, se emitió informe favorable de la Intervención Municipal sobre la Legislación aplicable y la propuesta de modificación presupuestaria a realizar.*





TERCERO. Con fecha 21 de julio de 2014, se emitió por la Intervención Municipal Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE. Es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, para su aprobación por el Pleno de la Corporación:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2014, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito actual</u>	<u>Crédito Extraord.</u>
155-609.01	Paso peatonal de C/ Buenavista a C/ Foucault	0	54.100,00
	Total de créditos extraordinarios		54.100,00



FINANCIACION de las cantidades arriba reflejadas:

Aplicaciones	RECURSO	IMPORTE
	Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados*	0
	Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas**	54.100,00
	Operaciones de crédito***	0
	Total igual a suplementos y lo créditos extraordinarios	54.100,00

* Desglose nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados:

No hay		
Aplicación	Denominación	Baja/anulación crédito
163-623,00	Adquisición maquinaria servicio limpieza de calles	40.000,00
132-121.01	C. Especifico personal funcionario Policía	14.100,00
TOTAL		54.100,00

** Desglose Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas:

*** Desglose operaciones de crédito: _____

No hay		
--------	--	--

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Facultar a esta Alcaldía a los efectos oportunos.-

Debate de Comisión.-

Sr. Alcalde: se refiere a establecer un paso peatonal en esa zona, pues el cruce actual es tremendamente peligroso

Sr. Portavoz Grupo PSOE: pregunta por las obras concretas, indicándosele que puede acceder a los Proyectos en Urbanismo.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 5 votos a favor (Grupos PP y GRINP) y 4 abstenciones -reserva de voto para Pleno (Grupos PSOE, VHA y ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos: aprobar íntegramente la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.-





Debate de Pleno:

Sr. Portavoz Grupo ACH: cualquier obra municipal debiera estar prevista en el Plan de Obras, para ser previamente conocido Ustedes gobiernan y ustedes deciden. Nos abstenemos.

D. Ismael Torres: para esta obra precisamos autorización del Ministerio de Fomento.

Sra. Portavoz Grupo VHA: de acuerdo con la propuesta

Sra. Portavoz Grupo PSOE: ya vimos el Proyecto y es adecuado, se trata de responder a una petición vecinal, resolviendo un tema de riesgo.

Sr. Alcalde: como digo en otras ocasiones, en política hay que ser coherentes, los vecinos saben y sabrán que hacemos cada uno. Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito, por mayoría de 12 votos a favor (Grupos PP, GRINP, PSOE y VHA) y 2 abstenciones (Grupo ACH) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

7. Informe trimestral Ley de Morosidad: 2º trim/2014

SE dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 29 de julio de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión el expediente tramitado sobre Informe Trimestral Ley 15/2010, sobre Morosidad, correspondiente a 2º trimestre de 2014, que contempla:

1. pagos realizados en el trimestre;
2. facturas o documentos justificativos pendientes de pago a fin del trimestre
3. intereses de demora satisfechos en el periodo (o euros)
4. facturas o documentos justificativos que al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.-

Debate de Comisión.-

No hay.-

Queda dada cuenta del Informe Trimestral Ley 15/2010, sobre Morosidad, correspondiente a 4º trimestre de 2013.-

Debate de Pleno:



No hay.-
Queda dada cuenta.-

8. Aprobación Definitiva de Modificación Puntual NNSS 'Localización de suelo dotacional (Lavadero de Los Peñoncillos)

SE dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 29 de julio de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión una **Propuesta de Alcaldía de 23 de julio de 2014, sobre Aprobación definitiva de Modificación Puntual de NNSS referida a Localización de Suelo Dotacional (Lavadero Los Peñoncillos)**, que dice como sigue:

Que se eleva al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación si procede, conforme al artículo 97.3 ROFRJEL/1º986, en el expediente de referencia, correspondiente a Proyecto de Modificación (Innovación) de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para Localización de suelo dotacional (Lavadero de Los Peñoncillos)

Visto el Informe de la Secretaría General y de conformidad con el mismo.-

Antecedentes.-

La Modificación Puntual a que me refiero, cuyo objeto es la Localización de suelo dotacional (en particular, sus objetivos son: Localizar el Lavadero de Los Peñoncillos, definido como inmueble protegido por las NN.SS de Huércal de Almería. Calificar el lavadero de los Peñoncillos como Equipamiento Social) es promovido por D. Ayuntamiento de Huércal de Almería, y redactado por Dª Raquel Santiago Sánchez, Arquitecta del Área de Cooperación Provincial de la Diputación Provincial de Almería. SE aprobó inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de abril de 2014.

SE expuso al público mediante edictos publicados en BOP, Voz de Almería y Tablón Municipal, sin alegaciones.

Dada cuenta a las Consejerías competentes, se informa por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, informe que es favorable condicionado a que se determine la forma de obtención del equipamiento a que se refiere el expediente; cuestión resuelta mediante certificado expedido por esta Secretaria en la que se hace referencia al expediente Investigación del Lavadero de Los Peñoncillos, así como al documento suscrito por D. Adrián García Maldonado, que representa a la mercantil ADALGA SL., propietaria del suelo donde se ubica aquél.-

Por la Concejalía Delegada de Urbanismo se manifiesta que se la he comunicado telefónicamente que, acreditada la subsanación del condicionado, no es preciso nuevo pronunciamiento de la Delegación Territorial.

Derecho Aplicable:

Ley 7/2002, de 27 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía.

Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978.





Procede concluir el procedimiento -que consta en mi informe de fecha 7 de abril de 2014- procediendo, en su caso, la aprobación definitiva de la Modificación.

Es competente el Ayuntamiento Pleno (artículos 22.2.c) de la Ley 7/85; y 31.1.B).b' L.7/2002), resolviendo las alegaciones presentadas y adoptando las modificaciones que, en su caso, proceda, que de ser sustanciales exigirá nuevo trámite de información pública. El quórum de aprobación es de mayoría absoluta, es decir, nueve votos a favor.-

DE conformidad con los artículos 22.2.c), 47 y 70.2 de la Ley 7/85; 27, 31.1.B).b', 31.2.C' y 36.2.c)1ª L.7/2002), al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

1. ***Aprobar definitivamente el Proyecto de modificación Puntual (Innovación) de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal sobre Localización de suelo dotacional/Lavadero de Los Peñoncillos, promovido por el Ayuntamiento de Huércal de Almería y redactado por Dª Raquel Santiago Sánchez. Este acuerdo conllevará la finalización de la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.***
2. ***Publicar el texto de la modificación en el BOP de Almería, para su eficacia, conforme al artículo 70.2 de la L.7/1985.***
3. ***Inscribir la Modificación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento.-***
4. ***Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos.-***

Debate de Comisión.-

No hay.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por UNANIMIDAD de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, PSOE, VHA y ACH) elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos: aprobar íntegramente la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.-----

Debate de pleno:

No hay.-

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito, por unanimidad de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

9.- Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía (art. 42 ROFRJEL)
--



Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía desde la anterior sesión ordinaria, cuyas copias se entregan conformen se producen. **No hay intervenciones.-**

10.- Mociones fuera del orden del día (art. 91.4 ROFRJEL)

Por la **Presidencia** se pregunta si algún grupo desea someter a este pleno algún asunto fuera del orden del día, previa declaración de urgencia del mismo.

El Equipo de Gobierno plantea incluir los siguientes asuntos (cuatro):

10.1 Propuesta de ampliación Limpieza Viaria (trámite de urgencia). Indica la Presidencia que ya se comentó en la Comisión y que atiende a refuerzo en verano.-

Por la Presidencia se somete a votación la urgencia, que es aprobada por mayoría de 9 votos a favor (Grupos PP y GRINP) y 5 abstenciones (Grupos PSOE, VHA y ACH) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, PSOE, VHA y ACH).

Los Grupos PSOE y ACH manifiestan que desconocen el tema y de ahí su abstención.-

La propuesta es la siguiente:

Vistas las necesidades puestas de manifiesto desde la Concejalía de Servicios para reforzar puntualmente el Servicio de Limpieza Viaria en el Municipio de Huércal de Almería con dos operarios de conformidad con el contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA (PROCEDIMIENTO ABIERTO) vigente entre éste Ayuntamiento y adjudicado a la empresa THALER S.A. al objeto de aumentar la frecuencia en determinadas zonas del municipio hasta la incorporación al ayuntamiento del personal Contratado con cargo al Programa de Empleo Joven, que pudieran solventar transitoriamente las carencias detectadas.

Visto el presupuesto de ampliación presentado por THALER S.A. por importe de 11.618,54 euros, el cual se considera ajustado a los precios del contrato, y visto el informe favorable emitido por la Vicesecretaría-Intervención, acreditativo de la existencia de crédito así como de la necesidad de acuerdo Plenario para la aprobación del modificado/ampliación del contrato, se propone al Pleno por el Trámite de Urgencia:

PRIMERO.- Aprobar el modificado/ampliación nº1 del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA (PROCEDIMIENTO ABIERTO), por importe de 11.618,54 euros que tendrá por objeto reforzar la frecuencia del servicio en:





- Polígono industrial de la Cepa.
- Polígono industrial San Rafael.
- Polígono Industrial San Silvestre.
- Polígono Industrial Alfa.
- Polígono Industrial venta Alegre.
- Barrio El potro y las Cumbres.
- Barrio El Mirados del Mediterráneo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto derivado de la modificación /ampliación del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 163/227,00 " Servicio de Limpieza Viaria" del Vigente presupuesto de gastos.

TERCERO.- Que por Secretaría se dé cumplimiento de cuanto dispone la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de Certificaciones y Notificaciones.

Debate de Pleno.-

NO hay.-

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito, por mayoría de 9 votos a favor (Grupos PP, GRINP y VHA) y 5 abstenciones (Grupos PSOE y ACH) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

10.2 Expediente de expropiación de bienes inmuebles afectados por obra del Proyecto de Urbanización, Demolición de inmuebles y apertura de vial en calle del Pueblo esquina a Hernán Cortés.

Indica la Presidencia que se trata de adoptar acuerdo sobre la necesidad de ocupación de los inmuebles afectados por el proyecto.

Por la Presidencia se somete a votación la urgencia, que es aprobada por mayoría de 8 votos a favor (Grupos PP y GRINP) y 6 en contra (Grupos PSOE, VHA y ACH) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, PSOE, VHA y ACH).

Los Grupos PSOE, VHA y ACH manifiestan que desconocen el tema y de ahí su abstención. El Sr. Calatrava añade que este tipo de temas siempre se trató previamente en Comisión Informativa, pedimos respeto. No podemos actuar a ciegas.-

Sr. Alcalde: es aprobar un trámite.

La propuesta es la siguiente:



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2013 se aprueba el Proyecto de Urbanización, Demolición y de Apertura de Vial en calle Del Pueblo esquina acalle Hernán Cortés, redactado por D. Juan José Rodríguez García, arquitecto. Se publica en BOP de Almería número 153/2013, de 12 de agosto.

Con esta obra se trata de mejorar sustancialmente la red viaria de la zona permitiendo acceder directamente desde la Calle Villaespesa a la Calle del Pueblo, ahora solo se puede en sentido contrario y ganar un espacio libre de "estar" (plaza) para disfrute de los vecinos de la zona situada en la confluencia de las Calles Hernán Cortés y Villaespesa, dotando a la zona centro del pueblo de un espacio lúdico donde el peatón adquiere mayor protagonismo. En dicho Proyecto se determinan los bienes inmuebles sujetos a expropiación, que, de conformidad con la documentación obrante, se corresponden con:

En el Proyecto obra una valoración de las fincas que es objeto de revisión por el Técnico Municipal, a la baja, atendiendo el requerimiento efectuado desde la Concejalía de Urbanismo. La valoración se corresponde con la siguiente

Visto el Informe de la Secretaría General, de esta fecha, y de conformidad con el mismo. Visto el Derecho aplicable, constituido por Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa; Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.-

Al Pleno del Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero. Declarar la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación, que se corresponden con los anteriormente descritos.

Segundo. Aperturar trámite de información pública durante un plazo de quince días, mediante edictos publicados en BOP de Almería, Tablón de Edictos y página web municipales; además, se notificará individualmente a cuanto aparezcan como interesados (titulares de algún derecho sujeto a expropiación). A la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Ayuntamiento, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá, en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites. Este acuerdo de necesidad de ocupación iniciará el expediente expropiatorio, que será objeto de publicación y de notificación individual en los términos anteriores.





Tercero. Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos.-

Debate de Pleno.-

No hay.-

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito, por mayoría de 8 votos a favor (Grupos PP y GRINP) 1 abstención (Grupo VHA) y 6 en contra (Grupos PSOE, VHA y ACH) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

10.3 Anexo a la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales: Registro Municipal de animales de compañía.

Indica la Presidencia que se trata de completar nuestra ordenanza estableciendo el procedimiento de inscripción de animales de compañía a este Registro, refiriéndose a perros, gatos y hurones, conforme al D. 92/2005 de la Comunidad Autónoma. SE suceden las solicitudes en este sentido y hay que dar una respuesta rápida.

Sra. Portavoz PSOE: ¿Es urgente? No lo vemos

Por la Presidencia se somete a votación la urgencia, que es aprobada por mayoría de 8 votos a favor (Grupos PP y GRINP) 1 abstención (Grupo VHA) y 5 en contra (Grupos PSOE y ACH) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, PSOE, VHA y ACH).

La propuesta de Alcaldía dice como sigue:

Por la Concejalía Delegada se comunica a esta Alcaldía la conveniencia y necesidad de establecer la regulación específica del Registro Municipal de Animales de Compañía, previsto en el art. 13 de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales, indicando que especies animales han de inscribirse obligatoriamente, a fin de cumplir con la normativa aplicable sobre la materia.

Visto el Informe de la Secretaría General, y de conformidad con el mismo.

Derecho aplicable:

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales (BOP de Almería número 152/2011, de 10 de agosto).

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.



Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.-

Considerando que el artículo 4.1.a' de la LBRL, otorga a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización. Considerando que los artículos 49 y 70.2 de la LBRL establecen el procedimiento de aprobación y publicación de las Ordenanzas y Reglamentos Locales. Al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente **propuesta de acuerdo**:

1. Aprobar inicial, y definitivamente para el caso de que no se presenten alegaciones en el trámite de información pública, el Anexo a la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales, que regula el Registro Municipal de Animales de Compañía con indicación de qué especies de animales deben de inscribirse en el mismo. El Texto figura seguidamente.-

2. Aperturar trámite de Información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante edictos publicados en el BOP de Almería y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

3. Resolución de las alegaciones, en su caso, presentadas, y aprobación definitiva del texto de la ordenanza, que no será preciso adoptarlo en caso de que no se presentaren alegaciones en el trámite de información pública.

4. Aprobada definitivamente se publicará el nuevo texto en el BOP de Almería, entrando en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85.

5. Facultar a esta Alcaldía a los efectos oportunos.-
Huércal de Almería, 30 de julio de 2014.

ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Exposición de Motivos.-





El presente Anexo a la Ordenanza Municipal sobre Registro de animales de Compañía trata de determinar la tipología de animales susceptibles de inscripción en el meritado Registro.

El art. 18 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone: **Los propietarios de perros y gatos, así como otros animales que se determinen reglamentariamente, deberán inscribirlos en el Registro Municipal de Animales de Compañía** del Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia. Asimismo, deberán solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su muerte, pérdida o transmisión.

DE igual modo, el DECRETO 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene por objeto la determinación del sistema de identificación de determinados animales de compañía y la regulación del funcionamiento de los Registros Municipales y Central previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, dispone, en su artículo 2 que las previsiones en cuanto a identificación y registro contempladas en el presente Decreto tendrán carácter obligatorio para los propietarios de todos los perros, gatos y hurones con residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este Ayuntamiento tiene aprobada la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES, Y CREA LOS REGISTROS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL MUNICIPIO DE HUERCAL DE ALMERIA** (BOP 10 de junio de 2014).

Un **animal de compañía** o **mascota** es un animal doméstico conservado con el propósito de brindar compañía o para el disfrute del poseedor. A diferencia de los animales de laboratorio, animales para la crianza o ganado, animales de tiro, animales para el transporte o animales para el deporte; los animales de compañía no son conservados para traer beneficios económicos o alimenticios, aunque sí un beneficio



personal. Los animales de compañía son seleccionados por su comportamiento y adaptabilidad, y por su interacción con los humanos, en la que posiblemente se utilicen como herramientas de caza o seguridad. Poseer un animal de compañía puede traer a la salud consecuencias positivas ya que el cuidado diario hace olvidar a muchas personas otro tipo de preocupaciones, evita la depresión y nos hace sentir útiles. Los animales de compañía más populares son el perro y el gato, sin perjuicio de que, en su momento, deban tenerse en cuenta otras especies que se han popularizado en los últimos años.

El artículo 13 de la Ordenanza Municipal establece: 1. Se crea el Registro Municipal de Animales de Compañía. En él se inscribirán por sus propietarios los animales a que se refiere esta Ordenanza en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia. 2. Los propietarios comunicarán al Ayuntamiento, para su inscripción, los cambios de los datos inscritos, y, en todo caso, la pérdida, muerte o transmisión del animal en el plazo de un mes, desde la fecha correspondiente. 4. Los datos obtenidos en el Registro Municipal de Animales de Compañía deberán ser comunicados periódicamente a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en donde estará el Registro Central de Animales de Compañía.

Artículo Uno. Del Registro Municipal de Animales de Compañía.-

1.- El Registro Municipal de Animales de Compañía de Huércal de Almería contendrá toda la información necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario/a y del veterinario/a identificador. Esta información quedará recogida en una base de datos creada al efecto y homologada por la Consejería de Gobernación, en la que deberán figurar como datos mínimos obligatorios los siguientes:

a) Del animal: Nombre. Especie y raza. Sexo. Fecha de nacimiento (mes y año). Residencia habitual.

b) Del sistema de identificación: Fecha en que se realiza. Código de identificación asignado. Zona de aplicación. Otros signos de identificación.





c) Del veterinario/a identificador: Nombre y apellidos. Número de colegiado y dirección. Teléfono de contacto.

d) Del propietario/a: Nombre y apellidos o razón social. NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

2.- El Registro Municipal es público. La publicidad se hará efectiva mediante certificación del contenido de los asientos expedida por el responsable del mismo o por nota simple informativa o copia de los asientos. En ningún caso se facilitarán los datos contenidos en los diferentes Registros para la realización de campañas promocionales, comerciales o análogas.

Artículo Dos. Inscripción de animales de compañía.-

1.- Los vecinos de Huércal de Almería, **propietarios de perros, gatos y hurones**, deberán proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía dentro del plazo máximo de tres meses desde el día del nacimiento del animal, o dentro del plazo máximo de un mes desde su adquisición o cambio de residencia. Para ello aportarán solicitud conforme a modelo oficial que será facilitado en el Registro General, bien junto con la documentación correspondiente a la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos -en su caso-; ó, de tratarse de perro y/o gato no calificado como potencialmente peligroso, presentándola de manera expresa. El modelo figura anexo a este Anexo a la Ordenanza Municipal. Será competente para resolver la solicitud la Alcaldía-Presidencia.

2.- El Plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de veinte días, a contar de la solicitud debidamente registrada y acompañada de la documentación exigible; el transcurso del plazo sin notificación de la resolución permitirá al interesado considerar estimada su solicitud. Dicho Plazo se verá interrumpido por el correspondiente a subsanación conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJyPAC.

3.- Las variaciones de datos inscritos, y, en todo caso, la pérdida, muerte o transmisión del animal inscrito, se comunicará al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la fecha correspondiente. Cuando se produzca la transmisión de la propiedad del animal, el nuevo



Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos referida por mayoría de 8 votos a favor (Grupos PP y GRINP) 3 en contra (Grupo PSOE) y 3 abstenciones (Grupos VHA y ACH) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

URGENTE (R)
10.4 Convenio de Colaboración con Consejería de Fomento y Vivienda para la Gestión y Distribución de las Ayudas de la programación 2009 del Programa de Rehabilitación Autonómica. Indica la Presidencia que se nos requiere desde la Consejería, con urgencia por el plazo, para aprobar la renovación de este Convenio, que viene de 2009 y que no ha tenido prórroga automática.

Se explica brevemente su contenido, análogo al anterior, y que básicamente compromete al Ayuntamiento a tramitar las solicitudes y a distribuir y justificar las correspondientes subvenciones. Añade la Presidencia que ya se ha informado a vecinos interesados en la Rehabilitación, aunque se desconoce que cuantía se aprobará par Huércal.

Sra. Portavoz Grupo PSOE: no es que estemos en contra de aprobarlo, pero es que ni siquiera disponemos aquí ahora del documento.

El Alcalde acuerda una interrupción de cinco minutos para que se aporte el modelo de Convenio y se entreguen copias a los Grupos.-

Se marcha D^a Eva Martínez (PP), no regresando.

SE reanuda la celebración de la sesión.

Por la Presidencia se somete a votación la urgencia, que es aprobada por unanimidad de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, PSOE, VHA y ACH).

El Convenio dice como sigue:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA PARA LA GESTION Y DISTRIBUCION DE LAS AYUDAS DE LA PROGRAMACION 2009 DEL PROGRAMA DE REHABILITACION AUTONOMICA.

En Almería, a 16 de julio de 2014

REUNIDOS





propietario/a deberá comunicar dicho cambio de titularidad con arreglo a lo dispuesto en este artículo o, en su caso, proceder a la inscripción en el Registro Municipal en el plazo de un mes desde que se produzca la adquisición.

4.- La falta de inscripción en los términos de los apartados precedentes, se considerará falta grave, sancionable con multa de entre 120,01 a 180,00 euros, y sin perjuicio de aplicar lo dispuesto en los artículos 44 y 45, para las Faltas Graves y Muy Graves, en la Ordenanza. SE aplicará el procedimiento previsto en la Ordenanza Municipal (art. 41.2). Igualmente, será de aplicación la regulación prevista en el Título V de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

5.- Quedan excluidos de la obligación regulada en este Anexo los propietarios de animales que provengan de otros territorios y cuya permanencia en Andalucía sea inferior a tres meses, siempre y cuando se encuentren identificados conforme a la normativa de su lugar de origen y así se acredite ante los órganos competentes.

6.- En lo no previsto en el presente Anexo será de aplicación supletoria la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.-

Disposición Final.- El presente Anexo forma parte de la Ordenanza Municipal sobre Registro de animales de Compañía, entrando en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.-

Debate de Pleno.-

Sra. Portavoz Grupo PSOE: no compartimos que la no inscripción conlleve sanción, y más grave.

Informa esta Secretaría que toda norma imperativa debe tener una previsión sancionadora en caso de incumplimiento, pues en otro caso perdería esa fuerza.

Sr. Alcalde: se propone cambiar la calificación de falta a leve (hasta 120,00 euros) y siempre en su grado mínimo, pues no hay ánimo recaudatorio alguno.



De una parte, la Sra. Da. Encarnación Caparrós Plaza, Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía en Almería,

De otra, el Sr. D. Juan José López de las Heras, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de HUÉRCAL DE ALMERÍA.

INTERVIENEN

La Sra. Da. Encarnación Caparrós Plaza, en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012,

De otra, el Sr. D. Juan José López de las Heras, en nombre y representación del Ayuntamiento de HUÉRCAL DE ALMERÍA, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2008.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- *Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en Vivienda, Urbanismo, Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*

En este sentido, la Junta de Andalucía es la Institución que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías. El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías, establece que la Consejería de Fomento y Vivienda mantiene dichas competencias.

SEGUNDO.- *Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25 de la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.*





TERCERO. El Decreto 395/2008, de 24 de junio, aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y regula las actuaciones contempladas en el mismo. El desarrollo y los procedimientos aplicables a las actuaciones del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 están recogidos en la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 10 de noviembre de 2008.

CUARTO. Por resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura, de fecha 12 de enero de 2009 se declaró Municipio de Rehabilitación Autonómica para el año 2009 en la provincia de Almería el municipio de HUÉRCAL DE ALMERÍA.

QUINTO. El artículo 82.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, establece que tras la declaración del Municipio de Rehabilitación Autonómica, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial suscribirá un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento, donde se regularán las condiciones y obligaciones del mismo como entidad colaboradora en la gestión del programa y distribución de ayudas a los beneficiarios.

SEXTO. El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el contenido mínimo del convenio de colaboración.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto de este Convenio es la regulación de las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de HUÉRCAL DE ALMERÍA, como entidad colaboradora, en la entrega, distribución y gestión de las subvenciones que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en dicho municipio con cargo a la programación 2009 del Programa de Rehabilitación Autonómica recogido en el Capítulo VII del Título 11 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio.

SEGUNDA. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose prorrogar el mismo por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que su duración total pueda exceder de seis años.

TERCERA. El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

I. Publicación, en un plazo de 15 días, a contar desde la notificación de la Resolución de Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica, de los criterios de baremación



y valoración de las solicitudes, elaborados de acuerdo a lo establecido en el artículo 84.2 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, necesarios para la elaboración de la relación preferencial de solicitudes admitidas.

2. Apertura, junto a la publicación de los criterios de baremación y valoración anteriormente referidos, del plazo de presentación de solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica, que será de un mes.

3. Aprobación, con carácter inicial, mediante Acuerdo del Pleno, de la relación preferencial de solicitudes admitidas y excluidas, así como su exposición en el tablón de anuncios durante, al menos, 15 días naturales, a efectos de reclamación. La relación preferencial publicada deberá incluir la baremación aplicada y la valoración obtenida por cada solicitud.

4. Resolver las reclamaciones presentadas en el periodo de exposición pública.

5. Aprobar mediante Acuerdo del Pleno, las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica.

6. Remitir en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de las solicitudes, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la documentación siguiente:

a) Certificación del Secretario o Secretaria de la corporación municipal en la que se haga constar:

1. Relación preferencial de solicitudes aprobada por Pleno, con indicación de aquellas cuyos solicitantes sean titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro;

2. Que las personas solicitantes y las viviendas incluidas en la relación preferencial cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en los artículos 69 a 73 y 79 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

3. Que las solicitudes incluidas en la relación preferencial aprobada por el Pleno, junto con la documentación requerida, han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la resolución por la que el municipio ha sido declarado de Rehabilitación Autonómica;

4. Que la relación preferencial, en la que se incluye la baremación y valoración de las solicitudes, han sido objeto de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo





84.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, con indicación de las fechas de inicio y finalización del periodo de dicha exposición;

5. Que las viviendas sobre los que se actúa no están calificados urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras.

b) Solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica aprobadas por el Pleno, debidamente cumplimentadas.

e) Referencia catastral de las viviendas a rehabilitar.

CUARTA.- *Con posterioridad a la emisión por parte de la Delegación Territorial de las Calificaciones de Rehabilitación Autonómica, previa asignación por la misma del número de actuaciones al municipio y la aprobación de los correspondientes proyectos técnicos, el Ayuntamiento, como entidad colaboradora, recibirá el importe de las subvenciones correspondientes a su municipio de acuerdo al siguiente fraccionamiento:*

a) El abono del 50 por ciento del importe total de las subvenciones, se tramitará tras la concesión de las subvenciones, siendo su destino la entrega a las personas beneficiarias que acrediten igual o superior porcentaje de obra ejecutada.

b) El resto del importe, con destino a la entrega del porcentaje restante de las subvenciones, se abonará a cada Ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las personas beneficiarias vayan acreditando el final de las obras.

La justificación del abono establecido en la letra a), se realizará mediante certificado municipal de haber entregado su importe a las personas beneficiarias, en el plazo máximo de 9 meses a contar desde su abono efectivo al Ayuntamiento.

Liquidados los expedientes de gasto correspondientes, el Ayuntamiento presentará ante la Delegación Territorial, en el plazo de 6 meses desde su abono efectivo al Ayuntamiento, los correspondientes certificados municipales de haber entregado el importe total de cada subvención a las personas beneficiarias.

QUINTA.- *El Ayuntamiento se compromete a abonar a las personas beneficiarias, el importe de las subvenciones recibidas como entidad colaboradora. Dicho abono se realizara en dos plazos:*

a) El primero, por cuantía del 50 por ciento, cuando se certifique la ejecución de dicho porcentaje de obra.



b) El segundo, por la cuantía restante, contra la presentación de la certificación final de obra.

SEXTA.- *El Ayuntamiento se compromete a comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de las mismas.*

SEPTIMA.- *El Ayuntamiento se compromete a justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, a entregar la justificación presentada por los beneficiarios. Asimismo, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.*

OCTAVA.- *El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en el artículo 15 de la Orden de 10 de noviembre de 2008.*

NOVENA.- *De acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 395/2008, de 24 de junio, y la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 10 de noviembre de 2008, en la obra, a pie de la misma, ha de instalarse un cartel en el que se haga constar que la actuación está subvencionada por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y que dicha promoción está incluida en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y ajustándose, en lo que se refiere a su diseño y contenido, a lo establecido por la normativa vigente.*

DÉCIMA.- *El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la aplicación del artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.*

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, sin motivo justificado.*
- El mutuo acuerdo de las partes.*





- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- El presente convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 4.1.c) del Texto Refundido de dicha Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que del mismo resulte se solventarán ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Debate de Pleno.-

No hay.-

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos de la moción por **unanimidad** de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

11.- Ruegos y Preguntas

Información del Sr. Alcalde:

No se ha aportado la documentación solicitada a otros Organismos, conforme se pidió en el Pleno anterior.

D. Antonio Castillo (ACH):

1.- Ruego de que se solicite a los diversos Entes Públicos de los que forma parte este Municipio, de que se nos remitan copias de las actas de los órganos de gobierno correspondientes que no publiquen en sus páginas web, incluso las de la Comisión de Seguimiento del Ciclo del Agua de la Mancomunidad.

R: así se hará.

2.- Solución de salidas de aguas residuales por arquetas, según leemos en prensa.

R (Sr. Torres): ya se ha solicitado presupuesto para cambiar la bomba, más efectiva, pues la actual se atasca con diversos residuos que se tiran indebidamente (algodones, etc.)

Dª Ángeles Castillo (PSOE):

1.- Vecinos de El Palomar se quejan por falta de alumbrado hace días. También por la existencia de vallas caídas y un gran



socavón, que amenaza riesgo. Rogamos se requiera a la empresa responsable.-

Finalmente el Sr. Alcalde informa que se intentará antes del día 15 convocar a la Comisión Especial de Cuentas para dictaminar la Cuenta General.

Feliz Verano para todos.-

Con lo que no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, agradeciendo la asistencia de los Sres. Concejales y público, siendo las 11:00 horas del día 23 de junio de 2014, extendiéndose la presente acta en **39 páginas**, de lo que como Secretario doy fe.-

Vº Bº
El Alcalde,

